



Declaración general sobre el cumplimiento de los requisitos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

CaixaBank, al objeto de impedir el uso involuntario de la entidad para encubrir el origen ilegal de fondos, así como para cumplir las obligaciones legales en la medida necesaria, cuenta con políticas específicas establecidas en cuestiones de prevención del blanqueo de capitales y la financiación de actividades criminales y terroristas.

CaixaBank tiene su sede central en Barcelona (España), se encuentra bajo la supervisión del Banco de España (SEPBLAC) y está sujeto a la Ley 10/2010, de 28/04/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como otras normas de regulación del sistema bancario, financiero y asegurador, y las correspondientes directivas de la Unión Europea.

Desde 1990, España es un país miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI-FATF), colabora con el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, es miembro de la Unión Europea (UE) y ha promulgado leyes y normas diseñadas para poner en práctica las políticas de prevención del blanqueo de capitales tanto del GAFI como de la UE. El objetivo de estas leyes es detectar y prevenir el blanqueo de capitales y una potencial financiación terrorista.

El departamento de prevención de blanqueo de capitales (UOPB) de CaixaBank lleva a cabo un programa diseñado para cumplir las leyes españolas contra el blanqueo de capitales como estándar de mínimos para la entidad, así como la totalidad de las directrices, reglamentos y leyes relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales, la financiación terrorista y delitos financieros afines.

Esto comprende políticas y procedimientos por escrito, un sistema de control automatizado, la designación de un responsable de prevención contra el blanqueo de capitales, una política de aceptación de clientes que incluye actividades u operaciones que la entidad no desea llevar a cabo, un programa de identificación de clientes, un programa de formación continua y una auditoría independiente para examinar la puesta en práctica del programa. De igual modo, cuenta con la existencia de un órgano de control interno y comunicación encargado de la definición y el desarrollo de las políticas de prevención de blanqueo de capitales, y trabaja en colaboración con el Servicio Ejecutivo

de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, de conformidad con lo estipulado por la Ley.

De acuerdo con las recomendaciones del GAFI, los principios de Wolfsberg y la Directiva Europea III (2005/60/CE), CaixaBank ha establecido medidas de diligencia debida basadas en el riesgo y medidas de diligencia reforzada respecto a banca corresponsal, banca privada, la existencia de personas expuestas políticamente (PEP) y la implementación de las listas gubernamentales de personas u organizaciones terroristas, presuntas o conocidas. El departamento UOPB ha definido las políticas y procedimientos para controlar estas áreas específicas.

Para más información, le invitamos a visitar nuestro sitio web: http://www.caixabank.com/informacioncorporativa/prevenciondelblanqueocapitalesylafinanciaciondelt errorismo_es.html, donde encontrará información sobre AML/CFT, el cuestionario KYC e información adicional (The Wolfsberg Group Anti-Money Laundering Questionnaire, Certificado requerido por la Ley USA Patriot de CaixaBank, la Lista de las sucursales extranjeras de CaixaBank cubiertas por el certificado).